

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

Núm. 371.

**INTENDENCIA****DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

La Direccion general de contribuciones directas, dice a esta Intendencia lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion con fecha 26 del actual la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dijo al de Hacienda con fecha 12 del actual lo que sigue:—Exemo. Sr.: Con esta fecha digo a los Gefes políticos del reino lo siguiente:—S. M. la Reina (Q. D. G. enterada de que por algunas Administraciones de contribuciones directas se han expedido patentes de subsidio Industrial y de Comercio por la profesion de corredores a personas que no están legalmente habilitadas para dedicarse al ejercicio de dicha profesion, de donde se siguen los perjuicios consiguientes no solo a los que cumpliendo con los requisitos que exige el Código de Comercio han obtenido el nombramiento de S. M. y prestado la competente fianza, sino los que aun son mas graves, de dejar sin cumplimiento una ley vigente del reino como es el Código de Comercio, se ha servido disponer se prevenga a V. S., como de su Real orden lo egecuto, que en las plazas de esa provincia donde haya corredores legalmente habilitados, se persigan ante el tribunal competente como intrusos con arreglo al Código de Comercio a todos aquellos que sin haber obtenido el Real nombramiento se ocupan en la profesion de corredores, aunque por las administraciones de Con-

tribuciones directas, ó cualesquiera otras oficinas se les hayan expedido patentes de tales y hayan pagado la contribucion correspondiente. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Y de la propia Real orden lo comunico a V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones convenientes a fin de que por las Administraciones de Contribuciones directas en las plazas donde haya corredores legalmente habilitados, no inscriban en las matriculas del subsidio ni se expidan patentes de tales a los que no se hallen adornados de aquel requisito, denunciándolos al tribunal competente como corredores intrusos, si efectivamente resultase haber alguno que sin titulo para ello se dedicase a la profesion de corredor, en fraude y con desprecio de la ley.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado a V. S. para su inteligencia, circulacion, y demas efectos correspondientes a su cumplimiento.»

Y la Direccion la traslada a V. S. para los mismos fines.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1847.—José Sanchez Ocaña.»

Y se inserta en este periódico para conocimiento y gobierno de los interesados de que trata la precedente Real orden. Zaragoza 6 de junio de 1847.—Hdefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 372.

Con fecha 26 de mayo último dijo a esta Intendencia la Direccion general del Tesoro público lo siguiente.

«La Direccion se ha enterado de la adjunta instancia documentada que la han dirigido los

Habilitados de los esclaustros de esa provincia, y teniendo presente que esa intendencia en su circular de 11 de enero de este año ha dicho que solo las fees de bautismo con el documento legítimo que contienen los primitivos expedientes de clasificación, juzga infundada la queja de los interesados; pero al mismo tiempo declara que el término de los dos meses que en la de 6 de noviembre se señaló para la presentación de las demas que son necesarias debió contarse desde el día en que la comisión reclamase á cada individuo por medio del habilitado con la debida espresion de los que fuesen. Asi pues y atendiendo á que desde la publicacion en el Boletín oficial de la citada circular de 6 de noviembre del año anterior hasta el presente ha transcurrido un tiempo bastante para que pudiera realizarse la presentación de documentos indicados, puede V. S. servirse fijar por último el de un mes que debe ser el suficiente, estando como ya están advertidos tanto los habilitados, como los interesados mismos.

En su consecuencia y para que no pueda alegarse ignorancia, se hace saber á los Esclaustros de la provincia que se hallen en el referido caso, que el mes que cita la Direccion general ha de principiarse á contarse desde el día de la insercion de esta orden en el Boletín, y que pasado el término, no se admitirá reclamacion de ninguna especie. Zaragoza 11 de junio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 373.

A virtud de la orden de la Direccion general de Contribuciones directas de 3 de febrero de este año, manifestó la administracion á esta Intendencia en 16 lo que aparece del oficio inserto en el Boletín oficial núm. 25: á consecuencia de él, presentaron varios pueblos las cartas de pago del primer trimestre de 1845 para que se les hiciese el abono del 32 por 100; pero como la mayor parte no tenían débitos hasta fin de 1846, no pudo verificarse aquel si no en muy corto número, lo que originó la consulta que se dirigió por la Intendencia á la Direccion de Directas para el abono en la contribucion del corriente año. Habiéndose resuelto como se proponia y que se proceda al abono en la de consumos y territorial, se hace presente á los pueblos lo acordado por las direcciones indicadas, á fin de que presenten las cartas de pago del espresado primer semestre de 45 de contribucion ordinaria, para poder llevar á efecto lo dispuesto y hecho se insertará en el Boletín oficial la relacion de todos los pueblos que se les ha hecho el abono con espresion de las cantidades que han sido por consumos é inmueble, para que puedan indemnizar respectivamente á los contribuyentes. Zaragoza 8 de junio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 374.

D. Enrique Garcia, Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada por mi en expediente egecutivo que pendió por el oficio del insfrascrito Escribano se ha mandado vender para pago de acredores las fincas siguientes. Una casa sita en la villa de Tauste y su barrio de Sta. Ana que confronta con otras de Santiago Guedeá y calle pública que ha sido tasada en 4634 rs. vn. Un olivar sito en los términos de la citada Villa de cabida de siete anegas en la partida del Saso confrontante con otros de Francisco Aguerri y Manuel Sola y Barbastro que ha sido tasado en 2020 rs. vn. Un campo sito en los términos de la espresada Villa y partida de los Huertos de cabida de dos cahices una anega siete almudes, confrontante con otros de D. Manuel Navarro y D. Andres Lambea, tasado en 2150 rs. Se ha señalado para su tranza el día 30 del corriente mes en la casa de mi habitacion calle San Gil núm. 85 á las once de su mañaua donde se rematarán á favor del mas beneficioso postor. Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 1847.—Enrique Garcia. Por mandado de S. S. José Garcia.

## PARTE NO OFICIAL.

El jueves 24 de los corrientes á las 4 de la tarde se saca á pública subasta el arriendo de los treudos correspondientes á los propios de este pueblo, que consisten en 38 cahices de trigo, repitiéndose en los días 27 y 29 del mismo; los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en las casas consistoriales del mismo donde se leerán los pactos y condiciones y se trazará en favor del mas ventajoso postor. Fuentes de Giloca 8 de junio de 1847.

### CONDICIONES

para la suscripcion de los mozos comprendidos en el sorteo ordinario de 25000 hombres del presente año de 1847 abierta para todas las provincias por la sociedad, creada en la Corte por D. Pedro Julian Espariz y compañía, la cual se halla constituida mediante el depósito de 5000 duros hecho en el Banco de S. Fernando con arreglo al real decreto de 23 de abril de 1844.

### PRIMERA.

Los que quieran suscribirse en cada pueblo presentarán un testimonio dado en debida forma por el secretario de Ayuntamiento, espresivo del número de mozos de primera série, ó sea de la edad de 18 y 19 años que deban ser comprendidos en el

próximo sorteo, y del de soldados que dió el mismo pueblo para cubrir el cupo de 1845

II SEGUNDA.

El precio de la suscripcion será el de 1500 rs. vn. pagaderos en el acto de verificarse el contrato.

TERCERA.

La espresada cantidad quedará desde luego á beneficio de la empresa, sin que tenga derecho el suscriptor á reclamarla por ninguna causa ni motivo, á no ser que habiendo tirado la suerte en la quinta anterior de 1846, fuese declarado soldado al llamamiento de ella; pues en este caso les será devuelta la cantidad que hubieren entregado, previa justificacion del hecho.

III CUARTA.

Por dicha cantidad de 1500 rs. vn. se obliga la sociedad á facilitar al suscriptor á quien cupiese la suerte de soldado un sustituto idoneo y adornado de las cualidades que la ley exige, para que sirva su plaza, siendo de cargo del sustituido el depósito ó hipoteca que marca el real decreto de 21 de octubre de 1846, el que quedará á beneficio del mismo en virtud de la escritura de cesion que le hará el sustituto; pero si el suscriptor prefiriese que el referido depósito ó hipoteca sea de cargo de la empresa, y que esta lo haga de su cuenta, entonces el precio de la suscripcion, será el de 2200 reales pagaderos en los mismos términos que se han fijado para los 1500 rs. en la segunda condicion.

QUINTA.

Si durante el año de responsabilidad desertase el sustituto será de cuenta y cargo de la empresa su reposicion cuando en el quinto concurren las circunstancias que la ley señala, y cuando nó impenetrará nueva gracia al efecto, y si se denegase la sociedad abonará 4000 rs. cuando la obligacion del depósito no hubiese sido de su cargo, y 6000 rs. en el caso de serlo sirviendo de abono para estos 6000 rs. los 4200 depositados que quedarán á favor del sustituido entregándole ademas 1800 para completar la referida cantidad.

SESTA.

La sociedad responde tambien de la aptitud legal de los sustitutos para su admision y serán de su cuenta los desembolsos necesarios hasta su entrega en caja.

SEPTIMA.

Si el Gobierno dispusiere verificar la sustitucion

á metálico, abonará la empresa al suscriptor á quien hubiere cabido la suerte de soldado el precio de la suscripcion y 3000 rs. mas.

OCTAVA.

Los gastos de escritura para la suscripcion serán de cuenta de los interesados.

NOVENA.

Como los que en el próximo sorteo entren por primera vez en cántara si salen libres habrán de correr otra suerte en la primera clase, la sociedad se compromete á responder de las dos por el aumento de 500 rs. vn. al precio de la suscripcion, es decir que los que quieran redimir dos suertes podrán suscribirse por 2000 rs. vn. ó 2700 segun que sea ó no de cuenta de la empresa el depósito con arreglo á lo marcado en la condicion 4.ª

DECIMA.

La sociedad se obliga tambien á entregar 5000 rs. vn. en metálico si la suscripcion se hubiere hecho en 1500 rs. y 6500 si lo hubiere sido de 2200 cuando el suscriptor prefiera tocándole la suerte de soldado, recibir dinero en vez del sustituto, ya por que tenga un prófugo ó ya porque pueda proporcionarse un sustituto mas barato.

UNDECIMA

Para la presente quinta de 1846 la sociedad se obliga á poner sustitutos por 6500 rs. siendo de cuenta del sustituido la hipoteca y por 8200 siendo esta de su cuenta, cuyas cantidades en beneficio de los interesados les serán admitidas á plazos convencionales.

La suscripcion continúa abierta en esta ciudad de Zaragoza en la casa de D. Mariano Saenz de Santamaria, del comercio de la misma calle de la Lechuga núm. 23.

Museo científico.--Publicaciones escogidas, de Medicina, Cirugia, Farmacia y otras ciencias.

Continuacion.

Redactores ambos y fundadores de la mencionada Biblioteca escogida de medicina y cirugia, que sigue dirigiendo uno de nosotros hasta su conclusion, mientras que el otro se puso al frente del Tesoro de las ciencias médicas, hemos dado en ambas colecciones una prueba de que sabemos cumplir con religiosidad nuestros compromisos con el público. Y si algun entorpecimiento ha podido notarse; si

en las traducciones y parte material se advierte menos perfeccion de la que nosotros apeteciamos, débese esto à la escasa celeridad unas veces, à no haberlo podido hacer ó revisar todo por nosotros mismos, y à la circunstancia de habernos valido de editores. Ahora no existe ninguno de estos obstáculos, y nuestras publicaciones saldrán sin duda con la mayor perfeccion.

Merced al movimiento que ha tomado la ciencia, por los esfuerzos y el amor al estudio de los desatendidos profesores que la cultivan, no alcanzan ya las simples traducciones à satisfacer las necesidades de la clase médica, si se exceptúa la de aquellas obras eminentes y clásicas que nadie se atreve à tocar por temor de profanarlas. Ahora es preciso, especialmente para obras de texto, escribirlas originales y apropiadas à nuestras particulares condiciones; anotar ó añadir de otra manera las restantes, para acerlas aplicables à nuestra práctica y costumbres; en una palabra, dar pasos mas avanzados por el camino de la ciencia.

Asi pues las obras médico-quirúrgicas que en lo sucesivo publicaremos, han de ser, en su mayor parte, originales ó adicionadas. En las traducciones pondremos grande esmero, à fin de que no acontezca lo que tal vez sucede con algunos libros: que son inútiles y hasta perjudiciales por la infidelidad con que está hecha la version à nuestro idioma.

Ya puede inferirse que proponiéndonos satisfacer por completo todas las necesidades de las clases médicas, y siendo estas diferentes, han de ser tambien de distintos géneros nuestras publicaciones.

Ademas de las obras pendientes de la Biblioteca escogida de medicina que sin mucha tardanza quedarán completas, à saber: el tratado de Patología interna por Monneret y Fleury, del cual faltan próximamente tres tomos; la Historia de la medicina española, por el ilustre Hernandez Morejon; y el Atlas de anatomía por M. Bonamy, empezaremos las siguientes, que sin duda alguna merecerán benigna acogida de nuestros comprofesores.

### I.

#### *Curso completo de estudios médicos.*

Coleccion de cuantas obras elementales son necesarias para el estudio de la medicina.

Redactada con presencia de las principales obras antiguas y modernas que han visto la luz pública dentro y fuera de España; de las mas importantes memorias presentadas à las sociedades sabias, y de numerosas colecciones periódicas.

Por los doctores en medicina y cirugía D. Ma-

tias Nieto y D. F. Menez Alvaro.

### II.

#### *Nueva biblioteca de medicina y cirugía.*

Coleccion de las obras mas notables y de reconocido mérito que se publiquen en el extranjero.

Estas obras se revisarán determinadamente, añadiendo notas, aumentándolas con apéndices, y disponiéndolas de aquella manera que ofrezcan mas originalidad, se adapten mejor à nuestros gustos y costumbres, y sean mas curiosas é importantes para los médicos y cirujanos españoles. En esta coleccion no tendrá cabida obra alguna publicada ya, con el objeto de que puedan nuestros comprofesores suscribirse sin riesgo de encontrarse con libros duplicados.

### III.

#### *Prontuario universal de ciencias médicas,*

ó sea compendio de todas las materias que abraza la enseñanza médica en las universidades de España,

Será esta obra de utilidad inmensa para los estudiantes, que con facilidad lograrán adquirir por su medio los conocimientos precisos para salir bien de todos sus exámenes y grados, asi como para los prácticos que no pueden dedicarse à estudios prolijos ni emplear mucho tiempo en la lectura de obras estensas,

### IV.

#### **VARIEDAD DE OBRAS.**

Publicaremos, fuera de las mencionadas colecciones, cuantas obras consideremos de interés para la clase médica, háyanse ó no traducido antes, prefiriendo las de utilidad práctica. Entre varias que se disponen figura la tercera edicion de la Terapéutica y materia médica de Trousseau y Pidoux, mucho mas completa que la anterior.

#### **FARMACIA.**

Contando con la ilustrada colaboracion de farmacéuticos de crédito, sacaremos à luz todas las obras que sirvan para la enseñanza, originales ó traducidas, y varias que son de grande auxilio para la práctica. Una de esta naturaleza estamos disponiendo cuyo prospecto no tardará mucho en aparecer.

ZARAGOZA:

IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.